



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 15 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 057-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 069-2024-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 13 de mayo del 2024, recibido el 14/05/2024, el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los docentes nombrados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, Eco. Simon Bendita Mamani y Dr. Edward Gerardo Correa Silva, correspondiente al Semestre Académico 2024-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de conformidad al Art. 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, dentro de las atribuciones del Director del Departamento Académico es "Distribuir la Carga Lectiva y No Lectiva, así como aprobar los Planes de Trabajo Individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad" de acuerdo al Art. 66° numeral 66.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, según el Art. 178° numerales 178.1 y 178.4 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad, así como aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 109-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, se resuelve disponer que la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses al docente Eco. Simón Bendita Mamani, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, impuesta mediante Resolución N° 1218-2019-R; se ejecute a partir del día siguiente de la fecha de notificado por la Secretaría General al administrado, que comprende el período de inicio el 03 de mayo de 2023 y culmina el 02 de mayo de 2024, debiéndose notificar con copia a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de dar seguimiento del cumplimiento bajo responsabilidad funcional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución y establecer que la Unidad de Recursos Humanos inscriba indicando como fecha de inicio la notificación señalada en el numeral precedente contando a partir de tal fecha los doce (12) meses de sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles que administra la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir) de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; asimismo, remita copia debidamente fechada de esta resolución al legajo personal del docente en mención; para los fines consiguientes;

Que, según Informe Legal N° 1406-2023-OAJ de fecha 20 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que no procede la modificación de la Resolución Rectoral N° 084-2023-R del 28/02/2023, solicitada por el docente Dr. Edward Gerardo Correa Silva, quien tiene expedito su derecho de hacer efectivo el goce vacacional dentro de los parámetros establecidos en el artículo 48° del Reglamento de licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado con Resolución 181-2019-CU;

Que, con Solicitud N° 03-EGCS-2024-FCA-UNAC de fecha 14 de febrero del 2024, el docente Dr. Edward Gerardo Correa Silva, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, su solicitud de período vacacional a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2024;

Que, mediante Informe N° 046-2024-ZMPP de fecha 29 de febrero del 2024, la Técnico Administrativo-A, Zoila María Pebes Paucar, informa que de acuerdo al literal 3.1 y 3.2 del Informe Legal N° 1406-2024-OAJ, sobre lo solicitado por el Dr. Edward Gerardo Correa Silva, procedería sus vacaciones a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2024;

Que, asimismo, con Oficio N° 312-2024-URH/UNAC de fecha 06 de marzo del 2024, la Jefa de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, Mg. Laura Jissely Peves Soto, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, el Informe N° 046- 2024-ZMPP, indicando que, al docente Dr. Edward Gerardo Correa Silva, le correspondería hacer uso de su período vacacional del año 2022; desde el 01 de marzo al 30 de abril del 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

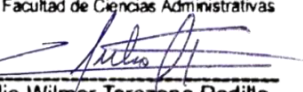
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los Docentes Nombrados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2024-A, como se detalla a continuación:

N°	Cód.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0339	Eco. BENDITA MAMANI SIMON
2	2289	Dr. CORREA SILVA EDWARD GERARDO

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Secretaría Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO